



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00362-00.

De entrada, se observa que la sociedad ADMINISTRACIÓN JUDICIAL S&M S.A.S., entidad que fue nombrada como secuestre dentro del actual asunto, en reemplazo del otrora custodio JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, de ninguna forma ha manifestado su aceptación, como tampoco ha presentado la excusa de rigor, en torno al empeño encomendado, lo que ha imposibilitado que este último entregue real y materialmente el inmueble aquí gravado y allegue el informe final de sus cuentas.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte** a la agremiación enunciada¹, a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, establezca si asumirá el encargo aludido o justifique su negativa, con las probanzas de ley, siendo que dentro de los **10 días siguientes a la aceptación**, el mencionado profesional saliente llevará a cabo la especificada entrega y adosará el reporte último de sus actividades. Con ese último objetivo, notíciase al pertinente canal digital².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

¹. admonjudicials.m@gmail.com

². javierpbueno@hotmail.com

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54070fa6d625f92684f04cec5e941d12351018b65dd791219c4a47588b8284c**
Documento generado en 09/06/2022 04:26:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**